

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048482 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se aprueba y se nueva un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20241047495 de fecha 28/02/2024 el señor Andrey Daniel Franco Contreras actuando en calidad de representante legal solicito registro sanitario para el producto VINO ROSADO TIERRA DE MARMOL MARCA BODEGAS TIERRA; VINO BLANCO TULONIO MARCA BODEGAS TIERRA; VINO TINTO FERNANDEZ GOMEZ MARCA BODEGAS TIERRA; VINO BLANCO TIERRA BLANCO MARCA BODEGAS TIERRA

Mediante Auto No. 2024013910 de fecha 26 de Julio de 2024, se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Aporte documento que certifique el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura de acuerdo con las opciones indicadas en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 162 de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del mismo artículo. El CVL aportado por la cámara de comercio no cumple con lo allí establecido, además estas entidades no ejercen funciones de inspección, vigilancia y control, se debe tener en cuenta que desde febrero de 2023 ya se encuentra la exigencia de dicho documento en vigor.
2. Ajuste en la etiqueta los datos del fabricante tal como aparece en el formulario de solicitud AGRICOLA LA BASTIDA SL - LA BASTIDA, ESPAÑA. Si Bodegas tierra y Fernández Gómez corresponden a otra razón social o nombre comercial de la misma empresa, deberá aportar documento oficial que lo soporte.
3. El nombre declarado en la etiqueta de la variedad VINO BLANCO TIERRA BLANCO no coincide. Aparece BLANCO FERMENTADO EN BARRICA. Por favor aclarar y ajustar teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 7 del Decreto 162 de 2021

Mediante radicado No, de fecha Andrey Daniel Franco Contreras dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

Adjuntando la certificación apostillada de buenas prácticas expedida por el Departamento de Salud (Delegación Territorial de Álava, Subdirección de Salud Pública) en la cual consta que Agrícola La Bastida S.L se encuentra sometida a control oficial y tiene implantado un sistema de autocontrol basado APPCC/HACCP

Aportando etiquetado ajustado de conformidad con los requerimientos formulados. Además, aclaramos que Fernández Gómez es una referencia de vino del productor Agrícola La Bastida S.L, bajo la marca Bodegas Tierra,

Allegando nuevamente el Formulario de solicitud (Formato único de Bebidas Alcohólicas ASS-RSA-FM008) ajustado de conformidad con la observación formulada, indicando como nombre de esta referencia en específico como VINO BLANCO FERMENTADO EN BARRICA, MARCA BODEGAS TIERRA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048482 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se aprueba y se nueva un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante utiliza el siguiente criterio para la identificación del loteado del producto:

T 1 / 19 donde

T: abreviatura del nombre del vino

1 / : lote

19: año

La identificación del lote esta en el siguiente orden:

Abreviatura del nombre (T: Tulonio, (FG: Fernandez Gomez, TM: Tierra de Marmol) – Lote – Año

El lote siempre va a ir el nuemro 1 pues solo se elabora una partida por año. Por ultimo se colocan los dos últimos dígitos del año de la cosecha para ese vino (19 = 2019)

Referente a la variedad TIERRA DE BLANCO 2022 si bien es cierto el interesado ajusta el nombre quedando VINO BLANCO FERMENTADO EN BARRICA, MARCA BODEGAS TIERRA, también lo es que no aporta la información técnica y el respectivo **BPM** donde se evidencia esta modificación, toda la información aportada en la solicitud inicial corresponde al producto TIERRA DE BLANCO 2022 y no a VINO BLANCO FERMENTADO EN BARRICA, razón por la cual no es viable su aprobación

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO ROSADO TIERRA DE MARMOL MARCA BODEGAS TIERRA; VINO BLANCO TULONIO MARCA BODEGAS TIERRA; VINO TINTO FERNANDEZ GOMEZ MARCA BODEGAS TIERRA,
REGISTRO SANITARIO No.: **INVIMA 2024L-0013505**
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): VINO FRANCO S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): AGRICOLA LA BASTIDA SL con domicilio en ESPAÑA
IMPORTADOR(ES): VINO FRANCO S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.
ENVASADOR(ES): AGRICOLA LA BASTIDA SL con domicilio en ESPAÑA
GRADO ALCOHOLICO: 13,6 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: VINO
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20274086
RADICACIÓN No.: 20241047495

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO ROSADO TIERRA DE MARMOL MARCA BODEGAS TIERRA; VINO BLANCO TULONIO MARCA BODEGAS TIERRA; VINO TINTO FERNANDEZ GOMEZ MARCA BODEGAS TIERRA en su presentación comercial de 750 ml.

ARTICULO TERCERO: NEGAR la variedad TIERRA DE BLANCO 2022, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído

ARTICULO CUARTO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048482 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se aprueba y se nueva un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing Iortizb VoBo Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón